

definición de aspectos como los que Marini trata de resolver es fundamental, pero insuficiente para el análisis concreto, que requiere la intervención de lo subjetivo entendido más allá de un simple "realizador de las leyes objetivas".

Lo anterior tiene consecuencias metodológicas inmediatas. La introducción de lo subjetivo explícito como pide Cardoso no corresponde al inicio, sino a las etapas superiores de la reconstrucción. En Marini, llegar a lo concreto de la dependencia debió implicar introducir lo subjetivo explícitamente y no contentarse con un modelo de modo de producción que sustituya las leyes de *El capital* creyendo que en este nivel era posible explicar lo que correspondía ser reconstruido con más determinaciones, agregando más que sustituyendo, como él hace.

B. EL ESTADO SOCIAL

"La batalla de la burguesía contra el orden feudal tenía como centro la emancipación de la sociedad civil (o sea del individuo burgués en el sentido más amplio del término de vendedor de mercancías) de las trabas particularistas de privilegios feudales."²³ La necesidad de la concurrencia entre las mercancías así lo determinaba, fueran esas mercancías la fuerza de trabajo o cualquier otra. El capitalismo requiere de hombres libres capaces jurídicamente de ofrecerse en el mercado de trabajo. Sólo con la liberación del intercambio —entre poseedores de mercancías— de toda traba superestructural puede hablarse propiamente del arribo a las formas superiores de la ley del valor y del funcionamiento pleno de las leyes del capitalismo como modo de producción.

La inversión marxista de la sociedad civil que fundamenta al Estado no estaba primero en las concepciones sino en la realidad. La autorregulación del intercambio civil implicaba también la transformación del Estado en Estado de derecho. La igualdad de oportunidades de los propietarios requería la igualdad formal y abstracta de los ciudadanos ante la ley. En este intercambio, la función del Estado se reduce a garantizar esa igualdad formal: "El derecho de igualdad es necesario y suficiente para garantizar el mantenimiento y la reproducción del modo de producción capitalista."²⁴ Nos encontramos en la etapa de concurrencia del capitalismo, que en la teoría política tuvo su expresión más acabada en el liberalismo.

Tanto el concepto de sociedad civil como su existencia son modernos. En la antigüedad y el medioevo no se reconoció esta distinción. La socie-

²³ Francesco Consoli, "El Estado social, forma superior del Estado capitalista", *Debate*, núm. 9, 1980, p. 16.

²⁴ Pietro Barcellona, *Oltre lo Stato sociale*, Bari, De Donato, 1980, p. 49. (Traducción propia.)

dad civil se independiza del Estado y el Estado de ella: es el Estado liberal burgués.

En el aspecto teórico-político, Bodin²⁵ establece por primera vez dos puntos centrales de la teoría moderna del Estado: la antítesis entre lo público y lo privado, y el establecimiento de una relación fundamental entre soberanía e individuo.

En la tradición jusnaturalista, producto de la inmadurez de las relaciones sociales, la sociedad civil todavía es concebida como un estado presocial, como estado civil natural que se contrapone en forma absoluta a la vida social, la cual sólo es concebida en la sociedad política. Otros jusnaturalistas identifican sociedad civil con Estado, con sociedad en general que garantiza, como dice Kant, "lo tuyo y lo mío" con leyes públicas.

En Hegel, a diferencia de Locke y los fisiócratas, la sociedad civil no es ya el reino de lo natural; Hegel abarca en ella la esfera de las relaciones económicas y la formación de las clases sociales. No hay una separación "física" entre sociedad civil y Estado. Aquella deviene éste, según el punto de vista que se adopte. Hegel al respecto dice:

El campo individual, en su realidad conjunta con el universal, forma un sistema de dependencia intercambiable, así que la subsistencia y el bien del individuo en su existencia jurídica se articulan con el bien y el derecho de todos y sólo con tal conexión son seguros y reales. . .

La persona concreta, la cual se tiene a sí misma como fin particular, en cuanto totalidad de necesidades o mezcla de necesidad natural y arbitrio, es uno de los principios de la sociedad civil, pero la persona particular, en cuanto esencialmente en relación con otras individualidades, si cada una se concilia y se hace valer mediante la forma de universalidad²⁶ [es decir, Estado].

En Hegel ocurre, por primera vez, la separación entre sociedad civil y política, y a la vez su unidad dialéctica, la cual no implica identificación formal, puesto que en la primera, como relación egoísta e individualista, la ética del derecho adquiere realización imperfecta que, en cambio, será plena en el Estado.

Marx retoma esta concepción hegeliana de la sociedad civil, la precisa y jerarquiza con respecto a otras esferas de lo social. Para Marx, "la sociedad civil comprende todo el conjunto de las relaciones materiales entre los individuos dentro de un determinado grado de desarrollo de las fuerzas productivas. Comprende todo el conjunto de la vida comercial e industrial en cierto grado de desarrollo y trasciende al Estado y la nación. . ."; asimismo, Marx precisa que "la anatomía de la sociedad civil debe buscarse en la economía política". Contrariamente a algunas interpretaciones en

²⁵ V. Cerroni, *Il pensiero político*, Roma, Riuniti, 1979.

²⁶ G.W. Hegel, *Filosofía del derecho*, México, UNAM, 1975, p. 130.

boga,²⁷ Marx no identifica sociedad civil con economía, pues no toda relación material es económica y la precisión de buscar la anatomía de la sociedad civil en la economía política sólo indica una jerarquización en el seno de la misma y nunca su identificación. Es decir, para Marx la sociedad civil tiene sus cimientos en la estructura económica, pero la rebasa e incluye en ella toda relación material entre los hombres.

Las relaciones privadas entre los individuos de la sociedad burguesa, dice Cerroni, no sólo deben implicar las acciones entre sujetos individuales, sino que pueden comprender relaciones entre asociaciones de los mismos.²⁸ Así, la corporación, como asociación de intereses profesionales e incluso estamentales y no como representación de clase, es parte del mundo civil en la medida que en el interés corporativo falta el interés universalizante de la clase por el poder político y se reduce al interés particular profesional. Hegel llama a la corporación la segunda familia. A nuestro entender, la sociedad civil comprende tanto el conjunto de las relaciones materiales como las instituciones y asociaciones privadas que expresan intereses particulares frente a otras instituciones y asociaciones, y frente al Estado.

Pero el Estado liberal, caracterizado por esta fractura entre sociedad civil y Estado, al proclamar la igualdad del ciudadano como uno de sus fundamentos principales, atizó, sin desecharlo, la lucha social del siglo XIX, y con el crecimiento de la gran industria y la proletarización de la población europea deviene en lucha por la igualdad social: lucha por el sufragio universal, primero; por la libertad sindical, por el derecho al trabajo, a la seguridad social, por la igualdad entre el hombre y la mujer, después.

La independencia de lo civil respecto al Estado que habría realizado el capitalismo llevaba consigo el desgarramiento de la sociedad civil en clases contrapuestas y desembocó en la organización de la clase obrera en cuanto inició la crisis del Estado liberal. La Primera Guerra mundial tensó a tal grado las contradicciones entre las clases fundamentales de la sociedad que marcó el fin del Estado liberal en Europa. Algunos opinan que la forma que sustituyó al Estado liberal estuvo representada por primera vez en la República de Weimar (1919), otros, en el New Deal.²⁹

La Constitución de Weimar —dice Consoli— había sido el banco de prueba de un nuevo tipo de relación entre clases sociales y Estado capitalista; por primera vez reconocía, dentro de los confines del Estado de derecho, o sea dentro del Estado burgués, la modificación que sobrevino por la relación entre las clases sociales. . . , el reconocimiento dentro de las

²⁷ N. Bobbio, *Gramsci e la concezione della società civile*, Milano, Feltrinelli, 1976. (Traducción propia.)

²⁸ U. Cerroni, "Stato", en *Il mondo contemporaneo*, t. II, col. IX, Florencia, La Nuova Italia, 1979. (Traducción propia.)

²⁹ Esta forma de Estado burguesa ha recibido diversas denominaciones: Estado socialdemocrático, keynesiano, interventor, asistencial y Estado social.

instituciones estatales burguesas de la imposibilidad de eliminar la lucha de clases y al proletariado como clase. Por lo tanto, el Estado social representa un paso adelante dentro del Estado burgués.³⁰

Este Estado social implicó una redefinición de las relaciones entre sociedad civil y sociedad política. Gramsci lo vio mas no advirtió que se trataba de una transformación de la forma estatal y no de una característica de toda forma estatal burguesa. En este sentido, Gramsci habla del Estado ampliado como sociedad civil más sociedad política y de la función hegemónica de la sociedad civil. Su concepción de sociedad civil capta el fenómeno que se estaba produciendo en el decenio de los años veinte en Europa, pero no en su movimiento, como para salvarlo de unilateralidades. Su concepción de la sociedad civil como superestructura solamente apunta en ese sentido:

Se pueden fijar dos grandes planos superestructurales: el que se puede llamar la sociedad civil, es decir, el conjunto de organismos vulgarmente llamados privados, y el de la sociedad política o Estado; ambos corresponden a las funciones de hegemonía que el grupo dominante ejerce en toda la sociedad y a la de dominio directo o de mando que se lleva a cabo en el Estado o en el gobierno jurídico.³¹

De hecho, lo que Gramsci advertía, sin reflejarlo cabalmente, era la politización de una parte importante de la sociedad civil, que él llama "el conjunto de los organismos privados".

Mucho se ha insistido en nuevos estudios en que el Estado social integra sociedad civil y Estado. Las anotaciones de Gramsci sobre el Estado ampliado apuntan en este sentido. De la misma forma, Schmitt propone que en el Estado moderno

Estado y sociedad se compenetran, y todos los asuntos que eran estatales devienen sociales y viceversa; todos los asuntos hasta ahora sólo sociales se convierten en estatales. . . También todos los sectores hasta ese momento "neutrales" —religión, cultura, educación, economía— cesan de ser "neutrales" en el sentido de no estatales y no políticos.³²

Según esta concepción, la compenetración entre Estado y sociedad civil hace que todos los problemas económicos y sociales se conviertan en problemas inmediatamente estatales, y ya no existe un Estado aparte de la vida social: la vieja escisión entre Estado y economía, Estado y cultura,

³⁰ F. Consoli, art. cit., p. 31.

³¹ A. Gramsci, *Gli intellettuali e l'organizzazione della cultura*, Torino, Einaudi, 1949. (Traducción propia.)

³² C. Schmitt, *Der begriff des politischen*, Leipzig, Duncker Humblot, 1926. Citado en Consoli, art. cit., p. 31.

Estado y derecho, etc., pierde hoy significado.³³ El mismo Consoli afirma que “los confines entre sociedad civil y Estado son demolidos”.

El problema de la identificación entre sociedad y Estado, planteado en forma coherente por los teóricos del Estado totalitario como Schmitt, conduce a los problemas de la relación entre infraestructura y superestructura. En otro contexto (de raíz gramsciana, a nuestro entender, y originalmente hegeliana) se ha dicho que toda relación social es a la vez infra y superestructural, que borra con ello el problema de las jerarquías entre las esferas sociales, en la que incluso la existencia de esferas tendrían un interés meramente analítico, no real. No negamos el aspecto totalizador de la relación social, pero reivindicamos la categoría marxista de lo determinante para poder hablar de relaciones determinadamente estructurales o bien superestructurales. En ese sentido, la politización de una parte de la sociedad civil, y específicamente de las organizaciones civiles, no implica su inclusión inmediata en el Estado, y con ello queremos también distinguir entre sociedad política y Estado.

El cambio de la forma estatal ha incidido en la sociedad civil en dos direcciones: en primer lugar, mediante el intervencionismo estatal en la economía, en la esfera de la producción, la circulación y el consumo. Esta intervención ha politizado en mayor medida un sector de la economía, pero no por ello le ha quitado su carácter económico ni su determinación; en este sentido, no ha sido sustituida, en última instancia, por una determinación política. En segundo lugar ha repercutido en la esfera corporativa de la sociedad civil y de las instituciones civiles o en parte de ellas. En este campo, el Estado ha politizado, efectivamente, estas instituciones y asociaciones y en muchos casos las ha incorporado a él. La incorporación o no de lo político o de lo civil politizado al Estado está en función de que lo político represente intereses de clase antagónicos o no para el dominio burgués: no todo lo político es estatal y, por lo tanto, tampoco todo lo civil ha devenido político. En este sentido, la naturaleza de lo económico y de lo civil permanece, modificada pero inalterada, en su determinación. Como dice Consoli, la novedad de la “demolición” de los límites entre Estado y sociedad civil hay que buscarla porque el miembro de la sociedad civil no es ya el burgués indiferenciado, sino las clases sociales con *status* jurídicos en contradicción.

Pero si la emergencia del Estado social tiene un determinante en la lucha de clases —específicamente en el desarrollo del proletariado como clase en sí y para sí—, reconoce otra vertiente determinante: el desarrollo mismo de la contradicción fundamental del capitalismo, a saber, entre la forma social de la producción y la privada de la apropiación. Según Barcellona, “la originalidad y la novedad de la reestructuración de los años treinta no resi-

³³ Roberto Racciano, Introducción a *Socialismo e Stato* de Kelsen, Bari, De Donato, 1978, p. CXX. (Traducción propia.)

de única y exclusivamente en la modificación de la relación Estado-mercado. . . , [sino] en la individualización de una nueva forma estatal, en la que el Estado se presenta como sujeto activo del desarrollo”.³⁴ En esta perspectiva, el Estado se transforma en protagonista de los procesos de formación de la demanda y sujeto activo de la distribución, bajo condiciones en que el fin objetivo de la libre competencia hacía inoperante la autorregulación espontánea de la acumulación del capital por el libre juego del mercado sin provocar cataclismos como la crisis de 1929.

Pensamos que las dos vertientes del Estado social no son reducibles a una sola sin las debidas mediaciones. El Estado social no es simple capitalismo monopolista de Estado como tampoco es únicamente resultado de la lucha de clases. En su determinación han influido lo subjetivo y lo objetivo del proceso social y uno y otro aspecto no agotan el fenómeno pero lo unilateralizan.

Habermas y Offe son de los primeros en proponer una teoría coherente sobre el Estado social a partir del análisis sobre las causas de su crisis³⁵ desde una perspectiva más funcionalista que marxista. Para ellos, la novedad del capitalismo maduro es su modo específico de superar la separación entre economía, política y ciencia social, entre Estado y mercado. El aspecto más significativo es que el Estado se encarga ahora de desarrollar funciones sustitutivas del mercado y de reconstrucción de las condiciones de acumulación privada y de compensar los “desequilibrios” entre los agrupamientos sociales más fuertes y los débiles. Esta contradicción entre las partes del sistema determina su tendencia permanente a la crisis. Offe subraya el carácter intrínsecamente contradictorio del desarrollo capitalista: básicamente el que contrapone apropiación privada del plusproducto a producción social, contradicción que significa la existencia de “estructuras parciales”, lógicamente incompatibles aunque coexistentes mediante la introducción de nuevos mecanismos de adaptación. En el cambio de forma del Estado capitalista, el mecanismo básico de adaptación es la institucionalización de los mecanismos de solución de los problemas que la irracionalidad de la producción privada produce continuamente.

Así, la intervención del Estado como regulador del ciclo económico habría modificado las relaciones entre las clases y la desigualdad social ya no reflejaría la desigualdad entre ellas. La contradicción fundamental, según Offe, sería la que existe entre necesidades sociales y capacidad institucional para satisfacerlas. De hecho, la intervención del Estado en el gasto social no productivo se considera, en primera instancia, como necesidad económica de consumo y sólo en segundo término como necesidad de legitimación. Esta primera corriente de las teorías sobre el Estado social hace hin-

³⁴ Barcellona, *op. cit.*, p. 77.

³⁵ Véanse Claus Offe, *Lo Stato nel capitalismo maturo*, Milán, Itas Libri, 1977, y J. Habermas, *La crisi della razionalità nel capitalismo maturo*, Bari, Laterza, 1975.

capié en la determinante anticrisis económica en el cambio de la forma estatal. Y ésta es la posición de Barcellona, quien no niega la importancia de la legitimación en el cambio de la forma estatal, pero favorece la explicación económica del proceso. Según este autor, la causa principal de la transformación de la forma estatal ha sido el proceso de monopolización del capital porque: a) el capital monopolista pone en evidencia su carácter político por medio de la marginación social y determina así la politización de los otros estratos de la sociedad civil; b) destruye los instrumentos de mediación de la sociedad civil (mercado, contrato) y hace imposible el mantenimiento de la cohesión social puramente económica; c) el capital monopolístico tiende a restringir la base productiva y a expulsar del proceso productivo estratos sociales cada vez más amplios. La posición de esta corriente es, en términos generales, la de O'Connor.³⁶ La otra corriente del Estado social destaca la lucha de clases como elemento que explica su advenimiento. Por ejemplo, para García y Consoli las luchas proletarias —que comienzan en el siglo pasado y culminan en la frustrada revolución mundial de 1917-1923— explicarían la emergencia del nuevo Estado:

La burguesía no podía [...] institucionalizar de manera permanente la guerra civil. El Estado social extendido a todos los países capitalistas modernos entre 1930 y 1950, se había transformado en una condición existente de la lucha de clases y de la política, imposible de soslayar o de negar en la estrategia revolucionaria.³⁷

Asimismo, “el Estado social puede ser definido como la legalización del proletariado como clase en sí, la integración institucional de la lucha de clases (transformada en contratación continua) en el nuevo orden capitalista”.

De la primera vertiente se deriva el aspecto político-jurídico como característico del Estado social: el reconocimiento del Estado de las clases y demás agrupamientos sociales en contradicción (como dice García), y la politización de amplias esferas de la sociedad civil. Esto último implica que el Estado social intensifique su labor de hegemonía (según Gramsci) recurriendo de un modo más directo a la sociedad civil politizada. Así, la sociedad civil se politiza y la política se civiliza y, en ese proceso, la tarea central del consenso ya no pertenece sólo a lo privado sino a lo público o a lo privado hecho público. Esto no borra la sociedad civil pero sí amplía el Estado y sus funciones, y vuelve compleja la lucha de clases; como dice Consoli, ya no se trata de la sociedad de los ciudadanos, sino de las clases, que se refleja en el derecho y en la dominación. La lucha de clases intenta ser reglamentada, pero continuamente escapa a la camisa de fuerza jurídica.

³⁶ James O'Connor, *La crisis fiscal del Estado*, Siglo XXI Editores, 1982.

³⁷ Miguel Ángel García, “Argentina 1968-1976...”, *Debate*, núm. 2, 1978, p. 9.

En su vertiente económica, el Estado social, como Estado keynesiano, manipula y dirige la acumulación del capital en aras de salvar el ciclo económico; su intervención se dirige al consumo, a la producción y a la distribución. En cuanto al consumo, se convierte en un factor indispensable para mitigar el cataclismo del ciclo económico en su fase descendente. Respecto a la producción, cumple funciones semejantes, y en la distribución el gasto social e improductivo del Estado articula el nivel político y económico. En él se inserta la necesidad de la legitimación y del consenso, así como la de consumo estatal como factor de anticrisis.

Pero el Estado social, que por más de treinta años contribuyó a revivificar el capitalismo en su base económica y en el apoyo de las masas, encuentra, a partir de la segunda mitad de los años sesenta, su límite objetivo. Nunca como ahora el Estado social refleja que la sociedad se ha enredado en sus propias contradicciones, y aquélla tan fundamental del capitalismo que el Estado social trató de sortear reaparece ahora en términos del propio Estado social como contradicción entre legitimidad y acumulación del capital.³⁸

Tanto una corriente como otra nos parecen unilaterales. La primera, emparentada con el viejo planteamiento sobre el “capitalismo monopolista de Estado”, deriva mecánicamente la lucha de clases de la economía. El problema del Estado, si bien tiene una componente económica, no se explica totalmente por ella, lo mismo que la lucha de clases se articula en la economía, pero no depende sólo de ella. De la necesidad del consumo estatal como elemento de anticrisis no puede deducirse todo el Estado social como efecto secundario y derivado del primero.

Al mismo tiempo, la segunda corriente no es capaz de integrar coherentemente el aspecto económico, objetivo, para los determinantes del Estado social. En Consoli y en García esta conexión aparece subordinada a la lucha de clases y oscurecida por ella. Por otro lado, aunque coincidimos en que un aspecto esencial del Estado social es el de la legalización de las clases y sus luchas, no por ello creemos que esta expresión jurídica haya reducido la lucha de clases (aunque lo pretenda) a simple contratación. Por el contrario, pensamos que la historia de la lucha de clases confirma que no se ha producido nunca esa reducción a simple contratación. El Estado social es resultado de dos vertientes: el desarrollo del proletariado, sus luchas y organización, y el desarrollo del modo de producción capitalista como capital monopolista e imperialista.

³⁸ “Se determina así una contradicción entre el desarrollo del sistema de necesidades y la estructura de los consumos, que el mismo Estado keynesiano ha contribuido a determinar, y la necesidad de destinar los recursos a otros campos y a otros frentes. La imposibilidad de alimentar indefinidamente los canales de la erogación y la necesidad de operar una drástica selección de las demandas sociales y los modos de satisfacerlas.” A esto se agrega que al “aumento de la capacidad de producir no corresponde

C. EL ESTADO SOCIAL AUTORITARIO

La Revolución Mexicana culmina con la Constitución de 1917; ésta no es todavía el Estado social, pero es una novedad impresionante con respecto a códigos semejantes en otros países, cualquiera que fuese su grado de desarrollo. La novedad básica que introduce es el reconocimiento jurídico de las clases fundamentales en la sociedad³⁹ y sus contradicciones.

La Constitución de 1917 es producto directo de la lucha de clases y, aunque menos, del imperativo económico. El atraso económico del país, con respecto a otros países en los que también surgió la necesidad del Estado social, era evidente. En México se trataba aún de destruir relaciones no específicamente capitalistas; el problema del intervencionismo estatal en lo económico tendría que esperar todavía más de quince años para aparecer como necesidad objetiva incuestionable.

Si las clases sociales subordinadas lograron imponer una constitución propia del Estado social, no por ello éste surgía como por encanto de la misma. Hubo un periodo de transición, en el que aparecieron claramente las fuerzas sociales y las necesidades objetivas de la acumulación. Durante la transición en la conformación del Estado social mexicano, que va de 1917 a 1935, el proletariado pasó a ser la clase subalterna fundamental en sustitución del campesinado. Se definieron también los dos polos del bloque en el poder (fuera de perturbaciones caudillistas o religiosas); aquellos que impulsaban la cristalización del Estado social como estrategia de desarrollo del país, y los que seguían privilegiando una concepción de trato autoritario hacia las clases subalternas. Con Cárdenas se conforma en lo fundamental, aunque no definitivamente, el Estado social mexicano. Social en cuanto cobra plena vigencia el reconocimiento jurídico de la lucha de clases; social en cuanto política de concesiones hacia los dominados, regida en ese momento por las necesidades de la alianza con el proletariado y campesinado, que permitió la derrota de la parte estatal que impulsaba el proyecto no social.⁴⁰

El intervencionismo estatal se refuerza con Cárdenas, pero con él no alcanza su máxima expresión. El cardenismo se vio forzado a limitar este aspecto social del Estado. En 1938, el enemigo estaba ya vencido y el movimiento de la economía imponía una limitación a las concesiones materiales, si no se quería que la acumulación del capital sufriera grave quebranto. En este año se frenó tanto la oleada de huelgas como el reparto agrario.

una análoga capacidad de consumo y el mercado no está más en grado de socializar una gran parte [del producto] del trabajo" (Barcelona, *op. cit.*, pp. 184 y 186).

³⁹ Hablar de masas en lugar de clases se presta a ambigüedades que se aproximan, pero no inciden en la esencia del fenómeno.

⁴⁰ Expongo ampliamente el periodo 1917-1940 en mi tesis *Acumulación de capital y movimiento obrero en México*, México, El Colegio de México, 1984.

El atraso económico, social y político del país impuso, a partir de los años cuarenta, un límite a la capacidad de desarrollo del aspecto "social" del Estado. En México se habían sentado prematuramente las bases jurídicas de lo "social" sin una base material suficientemente desarrollada. Por eso hablamos de un periodo de transición que culmina mas no termina con el cardenismo.

En los países de la Europa occidental y en Estados Unidos surgió al mismo tiempo que en México el Estado social, pero con un desarrollo capitalista superior. En estos países hubo un desarrollo específicamente capitalista, y la capacidad de concesiones de sus Estados respectivos no era sólo una posibilidad, sino una necesidad.

En México (véase cap. II), después del cardenismo hubo todavía un periodo de maduración del Estado social que culminó hacia 1955; en este periodo la acumulación del capital descansó sobre todo en la reducción del salario real de la clase obrera. En estas condiciones lo "social" no podía presentarse en toda su "pureza", como lo prueba la resistencia del núcleo del proletariado, del proletariado de la gran industria. Cualquiera que pretenda fundar el control gubernamental sobre los sindicatos de la gran industria en esta época de maduración en las concesiones a los trabajadores no encuentra confirmación empírica.

El atraso capitalista y la necesidad de acelerar la acumulación en medio del atraso impuso autoritarismo: Estado social autoritario no significa otra cosa que Estado social incompleto, incapaz de basarse en las concesiones a los dominados y en la institucionalización de la lucha de clases.

Estado social en general no significa ausencia de coerción, Estado social autoritario no significa ausencia de consenso. En el caso mexicano, lo autoritario tomó la forma de control organizacional y jurídico de los agrupamientos de las clases dominadas por el Estado. Este control nace con Cárdenas (aunque sus antecedentes se hallan en el decenio de 1920) en el ámbito de una amplia alianza de clases. La debilidad del desarrollo capitalista y, por ende, del Estado social, impidió que, entre 1940-1955, el control organizacional, por lo menos en los destacamentos de vanguardia del proletariado, ocurriera sin graves conflictos.

Como Estado social autoritario, se llegó a los años sesenta; entonces, la acumulación del capital no descansó más en la reducción del salario real, sino en la plusvalía relativa. En ese momento, la cara autoritaria del Estado no es más una necesidad de la acumulación, sino un requerimiento político de un Estado que nació autoritario (y a la vez social) que seguía necesitando el control organizacional para poder subsistir.

Este Estado social autoritario, como todo Estado social, aumentó su radio de acción hacia lo civil. Pero en México no sólo el Estado y la sociedad política crecieron, sino que casi se identificaron; es decir, sólo fue posible hacer política "legal" dentro del Estado. A esto se agregó el control organizacional y jurídico de las clases subalternas.

Con la identificación entre Estado y sociedad política sólo existía jurídicamente la política que hacían los componentes del bloque dominante, situación conformada plenamente desde la elección de López Mateos, lo que no significaba que faltaran contradicciones en el bloque en el poder y en la clase política: la capacidad del Estado de mediar en estas contradicciones llegó a tal nivel, que fue posible que éstas no emergieran con claridad, y que ante los dominados el Estado se presentase como un bloque todopoderoso, perfectamente articulado y sincronizado en todas sus instancias.

En el Estado social autoritario la identificación entre sociedad política y Estado, y el control orgánico sobre las organizaciones de clase, conduce a la primacía del gobierno sobre el partido, a un Estado prácticamente sin mediación social. En tal Estado (parte social, parte autoritario), también el problema de la representación de las clases subalternas se encuentra parcializado.⁴¹

El Estado social autoritario mexicano sufrió su primera crisis en el primer quinquenio de los años setenta. El movimiento de 1968 fue un primer llamado de atención de lo que vendría después. El régimen de Echeverría trató de sostener y revitalizar la base consensual del Estado en su vertiente de concesiones a las clases subalternas. Pero esta política llamada de "desarrollo compartido" se ofrecía en medio de una crisis económica incuestionable. A pesar de los esfuerzos por revertir el deterioro del Estado social, hacia 1976 el proyecto fracasó y se entró en un nuevo periodo de reestructuración en lo político y en lo económico.

En la aparente fortaleza del Estado social autoritario estriba su debilidad: en la medida que Estado y sociedad política se identifican, con un control orgánico del primero sobre instituciones y organizaciones de clase, cualquier conflicto civil o político afecta al corazón mismo de ese Estado. La debilidad del Estado social autoritario se encuentra en su rigidez, que no es característica de Estados sociales donde la institucionalidad del conflicto pesa más que el control orgánico. Esa debilidad del Estado social autoritario tiene implícita su contradicción principal.

El Estado social se enfrenta, como contradicción fundamental, a la incapacidad de continuar satisfaciendo indefinidamente las necesidades de las clases y, a la vez, favorecer la acumulación creciente del capital. Ésta, que no es sino la forma "social" de la contradicción fundamental capitalista, no es extraña al Estado social autoritario en cuanto tal. Pero en éste se sobredetermina y articula otra contradicción: la de su carácter "social" y a

⁴¹ Si bien esto lo manejamos a nivel de hipótesis hay estudios que muestran la decadencia de la ideología de la Revolución Mexicana y su limitada influencia de masa. Asimismo, la encuesta levantada por Vellinga muestra el escaso consenso político que posee el Estado mexicano entre los obreros y la indiferencia de éstos ante los ideales de la Revolución Mexicana.

la vez "autoritario". "Social" significa aquí institucional, mediador, consensual y con capacidad material de serlo; autoritario quiere decir exclusivista en lo político, coercitivo y limitado en cuanto a extensas concesiones materiales. La expresión mexicana de lo autoritario es el control organizacional. Así, la lucha de clases en esta forma de Estado se articula con la lucha por la independencia orgánica (no la independencia de clase necesariamente) de las organizaciones de clase, es decir: la lucha democrática. Hablaremos del Estado social autoritario con ese sentido, y de la lucha de independencia de lo civil con respecto al Estado; mejor dicho, no de lo civil indistintamente, sino específicamente de organizaciones e instituciones controladas orgánicamente por el Estado que no dejarían de ser políticas al separarse de él, pero que, a diferencia de la actual situación, no serían más sus órganos fundamentales, aunque siguieran siendo instituciones y organizaciones civil-políticas. El desarrollo social vuelve estrechos los marcos del Estado social autoritario como para asegurar la dominación de clase.

En la década de 1970 se empezó a hablar de la crisis del Estado social. Al respecto el concepto de *crisis de Estado*, cuando el control organizativo es un rasgo distintivo, no deja de ser problemático. Además, la confusión entre Estado y régimen político contribuye a aumentar las dificultades de conceptualización.

La crisis orgánica —cuyo concepto usa Gramsci— es una ruptura entre la estructura y la superestructura, porque si la clase dirigente deja de cumplir su función económica y cultural, "cesa de empujar la sociedad hacia adelante" y el bloque ideológico que le da cohesión y hegemonía tiende a disgregarse.⁴² Pero la desaparición del antiguo bloque histórico sólo se produce si hay una crisis de hegemonía, y deja de tener la dirección de las clases subordinadas.

Gramsci menciona dos casos de crisis orgánica: la primera, cuando la clase dirigente fracasó en una gran empresa política; la segunda, cuando las masas pasaron de golpe de la pasividad política a la actividad revolucionaria. Ante una crisis orgánica, la clase dirigente puede optar por reestructurar la sociedad civil, la sociedad política (coerción) o el cesarismo. La solución orgánica de la crisis implica el uso combinado de hegemonía y coerción. El sistema permanecerá hegemónico o dictatorial, según el peso de estos elementos. Cuando ningún campo puede vencer al otro, se establece un equilibrio catastrófico: el cesarismo.

Dentro del Estado social autoritario, el concepto gramsciano de crisis debe especificarse, porque el Estado como organizador de la dominación y el poder es economía y beneficio social. La capacidad del Estado de impulsar el desarrollo económico va de la mano de su capacidad de impulsar el beneficio social. La crisis de estas funciones implican crisis de las funciones

⁴² H. Portelli, *Gramsci y el bloque histórico*, México, Siglo XXI Editores, 1973, p. 121.

sociales específicas del Estado social. Como Estado corporativo, el Estado social autoritario deja de funcionar cuando se excluyen del plano de la negociación estatal a las corporaciones de masas. No obstante, la debilidad del adversario puede implicar que la *crisis de funciones* del Estado social no se convierta de inmediato en crisis del control organizativo como ha sucedido en México.

Hoy por hoy, las crisis no son sólo de hegemonía o del bloque histórico, sino también de capacidad material del Estado, porque la capacidad hegemónica no es únicamente intelectual y moral, sino profundamente material. Las desavenencias del bloque en México no permiten hablar de crisis en el bloque ni de una inequívoca crisis hegemónica. Sin embargo, el Estado no puede ya funcionar materialmente con los antiguos términos. En ese sentido, como en el periodo de Cárdenas, México se encuentra en la encrucijada de su historia. Aunque lo económico impone espacios de posibilidad a lo político, pero no lo determina unívocamente, así el tránsito hacia la democracia política o hacia algún tipo de autoritarismo sin mediación no se presenta ahora de manera unívoca.

D. SINDICATO Y CORPORATIVISMO

Diversos autores han tratado de explicar la relación entre sindicato y Estado en México mediante la categoría de *corporativismo*. La acepción más común que este concepto adopta en nuestro medio es la de *control estatal* por medio de las organizaciones y, para algunos, *incorporación* de las organizaciones de masa al aparato del Estado.

En la discusión moderna sobre el corporativismo en Europa, dice Schmitter,⁴³ el primer contenido del concepto subraya los intereses particulares, profesionales, con respecto a los generales. Esta acepción recuerda la corporación medieval en tanto asociación de intereses particularísticos de artesanos que los oponía no sólo a los señores feudales, sino también a otros artesanos.

Desde el punto de vista social, corporativismo significa una forma de regulación social. Dice Schmitter que el corporativismo es "un sistema de mediaciones de intereses. . . reconocido y autorizado por el Estado, al cual se garantiza un monopolio representativo". En este sentido, la mediación debe entenderse como un sistema de compromisos, *pactos* sociales *integralistas* que buscan el orden social, la legitimidad y el consenso para el sistema imperante.

El corporativismo, en esta acepción moderna, tiene una serie de condiciones: primera, la constitución de las organizaciones como sujetos o

mediadores entre Estado y clases sociales; segunda, la institucionalización de las organizaciones entendida en un doble sentido: como legalización y como monopolización de la representación. Esa institucionalización tiene que constituirse a través de organizaciones legítimas y monopolizadoras de la representación y a través de la creación de otras instituciones que permitan el funcionamiento regular de las organizaciones representativas; tercera, el tránsito del ámbito de la acción del sindicato en las relaciones industriales directas al de las políticas, económicas y sociales estatales (de acuerdo con una situación en que la política salarial directa e indirecta y de ocupación ya no son el resultado principal de la suma de los acuerdos parciales de empresa, sino producto de la negociación al nivel del Estado). En este sentido, el sindicato corporativo se mueve más en el ámbito de la *cooperación* en el diseño y gestión de las políticas estatales que en el de la contratación. Su participación en la cooperación política es en dirección del proceso social como un todo. Este nivel trata de maximizar los intereses generales —en sentido de estatales— sobre los intereses sectoriales en las contrataciones al nivel de empresa.

En la relación corporativa prevalece la cooperación sobre la contratación; estas son relaciones de *cooperación institucionalizadas* (piénsese en el sindicato alemán antes de la crisis actual). Esas relaciones institucionalizadas deben entenderse como *relaciones formalizadas* por medio de una serie de órganos estatales institucionalizados para la toma de las decisiones nacionales. La cooperación formalizada, evidentemente, no excluye el conflicto, pero se trata de un conflicto entre partes signantes de un pacto de cooperación. La cooperación formalizada entre sindicatos, Estado y empresarios conduce a tomar decisiones que, aunque tengan repercusiones en las relaciones industriales, forman parte del funcionamiento del sistema político.

El corporativismo moderno es una forma de regular las relaciones entre las clases en el Estado social. Esta *forma de regulación* no es común a todo Estado social, porque corporativismo no significa cualquier forma de regulación o institucionalización, sino *coparticipación institucionalizada* en el diseño y sostenimiento de las políticas generales del Estado. El corporativismo es, pues, una de las maneras como la sociedad política ha interpenetrado a la sociedad civil en el Estado social. El *neoliberalismo* y el *pluralismo* se consideran actualmente formas de regulación alternativas del modelo corporativo. La primera como ausencia de regulación estatal en las relaciones entre el capital y el trabajo, regulación que quedaría a cargo de las fuerzas del mercado; la segunda, como regulación multipolar, descentralizada, plural, con predominio de la contratación sobre la cooperación.

⁴³ C. Schmitter Philippe, "Sviluppi teorici e tendenze pratiche del neocorporativismo", *Problemi del socialismo*, XXIII, núms. 24/25, 1982, pp. 121-145.